

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. MAURICIO PEREZ VARGAS DE LA GARZA, MIGUEL ÁNGEL CERVANTES ALFARO, ENRIQUE DAVID OGAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER MANZO GARZA Y KARINA ESMERALDA RODRIGUEZ FERNANDEZ.

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RELATIVO A LA DEUDA PUBLICA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 15 de Junio del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 68 y 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido en los numerales 102, 103, 104, 105, 106, 107 y cualquiera que resultara aplicable del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos la iniciativa **DE REFORMA POR ADICIÓN** la fracción XIV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León para el 2016.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuevo León es un estado en bancarrota y terriblemente endeudado en el cual aunado a la corrupción que ha permeado todas las instituciones gubernamentales se arroja la preocupante cifra de que en Nuevo León, la deuda representó un crecimiento 221 por ciento, 133 por ciento y 128 por ciento de sus participaciones, respectivamente.

En Febrero del año pasado las cuenta pública del 2012 señalada por el Auditor Superior del Estado Sergio Marenco se encontraron 14 mil ciento 35 millones de pesos de irregularidades donde 22 diputados encabezados por Edgar Romo aprobaron dicha cuenta y le quitaron tres ceros al expediente.

Aunado a esto está comprobado que los Medina compraron en ese periodo de gobierno 22 propiedades en San Pedro Garza García. La gente de Nuevo León ya está al borde del hartazgo de tener que endeudar a sus hijos y nietos con proyectos ineficientes, innecesarios y que no atacan a los problemas del ciudadano de a pie. Reflejo de esto es que el Congreso Nacional Ciudadano recabo la firma de 20 730 personas que firmaron en contra de este endeudamiento y corrupción desbordada.

Fernando Canales ex Gobernador en su último año de gobierno gasto 9 700 millones de servicios personales trayéndolos a valor presente es decir subirle la inflación todos los años los pesos a valor constante.

Natividad Gonzales Paras metió de nómina al final de su sexenio 17% más de gasto trayéndolo a valor de pesos presentes.

Rodrigo Medina la hizo crecer a 15 mil 800 millones de pesos 40 % más de gente que engordaron la nómina y actualmente el gobierno actual está gastando más que Rodrigo Medina

Si se cuenta con una deuda existente del año 2015 en 61,077 mil millones de pesos de nos parece una total contradicción que se quiera bursatilizar la deuda en lugar de que se adelgace la nómina estatal y se modifiquen de fondo las condiciones normativas para implementar medidas de austeridad en el gobierno que ayuden a resolver esta crisis financiera.

## **DECRETO**

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, habla de las funciones de la Secretaría General de Gobierno y a fin de prevenir y desmantelar actos corruptos y endeudamientos criminales por parte de los gobernantes se propone la modificación por adición a la fracción en el artículo en mención, para que se establezca de la siguiente manera:

Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de la conducción de la política interior del Estado y del apoyo técnico jurídico del Gobernador del Estado, le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado, informando al Gobernador y a la ciudadanía mensualmente por medios de comunicación masiva o cuando así se le requiera por escrito tomando como base el derecho de petición consagrado en la constitución , sobre el estado de la misma; y tendrá como prohibición estricta el endeudamiento a largo plazo o bursatilización de la deuda la cual solo podrá ser considerada para casos de extrema necesidad e interés general de la población como lo pudieran ser la salud y la educación y no para obras públicas o gasto corriente, y con la consulta ciudadana en caso de que se pretenda endeudar mas del 5% de la deuda actual del momento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo contemplado en el presente Decreto.